

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1976 No. 18.146

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 29 de 5 agosto de 1976, por la cual se ratifica un nombramiento de Suplente de Magistrado del Tribunal de Trabajo.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 24 de 9 de julio de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Venancio Méndez M.

Contrato No. 25 de 9 de Julio de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Salvador Aldana M.

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### RATIFICASE UN NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE TRABAJO

RESOLUCION 29  
(de 5 de agosto de 1976)

"Por el cual se ratifica un nombramiento de Suplente de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** Se ratifica un nombramiento de Suplente de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, así.

**LICDO. JUAN J. MORAN** Para Suplente del Magistrado Miguel González.

**PARAGRAFO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

**ING. DEMETRIO E. LAKAS**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZALEZ V.**  
Vicepresidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JOSE CASTRO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**CARLOS OZORES T.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**MIGUEL A. SANCHEZ**

El Ministro de Educación,  
**ARISTIDES ROYO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**NESTOR TOMAS GUERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
**RUBEN DARIO PAREDES**

El Ministro de Comercio e Industrias,  
**JULIO SOSA**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ADOLFO AHUMADA**

El Ministro de Vivienda,  
**TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE**

El Ministro de Salud,  
**ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

El Ministro de la Presidencia,  
**FERNANDO MANFREDO Jr.**

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero **NESTOR TOMAS GUERRA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, por una parte y **VENANCIO MENDEZ GUILLEN**, panameño, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-61-944 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001948-B válido hasta el 30 de abril de 1975, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL TRABAJADOR**, por la otra parte, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar sus servicios como Piloto de Avión, al señor Ministro de Obras Públicas.

**SEGUNDO:** Trasládese en el desempeño de sus funciones a los lugares que el trabajo así lo exija.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4-1c.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976).

EL PATRONO,  
S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,  
VENANCIO MENDEZ GUILLEN

REFRENDO:  
DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 9 de julio de 1976

AFROBADO:

EXCMO. ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

TERCERO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos.

CUARTO: EL PATRONO se obliga a pagarle al TRABAJADOR la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1,200.00) mensuales como única remuneración por sus servicios, con cargo a la Partida No. 0.09.0.01.01.01.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: Pagarle al TRABAJADOR los gastos en que incurra debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia a la rata establecida para los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

SEXTO: El término de duración del presente Contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1976, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

SEPTIMO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL PATRONO en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido en sus obligaciones, EL TRABAJADOR sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estos causales se agregan los señalados en el Artículo 66 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B.14.45 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 957 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

## CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y SALVADOR ALDANA MARROQUIN, guatemalteco, casado, con Cédula de Identidad Personal Número E-8-27168 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 000130-A, válido hasta el 15 de julio de 1976, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"

SEGUNDO: El TRABAJADOR prestará sus servicios como Fotogrametrista II B.P. con un sueldo mensual de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias así:

De lunes a viernes: 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1976, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/3,360.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 0.09.0.11.02.01.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: El TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del TRABAJADOR.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de b/3.45 de conformidad con el inciso 1o., ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de 1976.

EL PATRONO,  
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,  
SALVADOR ALDANA MARROQUIN

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1976.

APROBADO:

Exmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS Y EDICTOS

LIC. NILSA CHUNG B.  
Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al tomo 893, folio 251 asiento 104,750 B, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada BEAR SHIPPING CORPORATION, y que al tomo 127

folio 121, asiento 133,970 "C" de la misma sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública número 3009 de 17 de junio de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la disolución de BEAR SHIPPING CORPORATION. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos setenta y seis.

Lic. Nilsa Chung B.  
Certificadora

L 178797  
(Unica Publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ANTONIETA MARIA DRUMMONDS cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MELVIN LORENZO WRIGHT COLOMB advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 24 de febrero de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación,

(Fdo.)  
Lic. Francisco Zaldívar S,  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.)  
Elitza A. C de Moreno  
Secretaria

L 185682  
(Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO NUMERO 204

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Candido Agudo Antencio, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-117-156, con residencia en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Puerto del Barrio Coán Corregimiento de-----de éste Distrito, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
Norte: Calle El Puerto con 10.00 Mts.,

Sur: Terreno Municipal, con 9,65 Mts.,  
Este: Andrea Vega, con 40,98 Mts.,  
Oeste: Predio de Micaela E. de Tobar, con 43,65 Mts.

Area total del terreno, cuatrocientos nueve metros, con setenta y cinco.

Con base a los que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde, fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Departamento de Catastro,  
fdo. Edith De La C. de Rodríguez,

L 176216

(Única Publicación).

procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de Diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil (artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de Enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy CAJONCE (14) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL  
EJECUTOR

AMERICA P. DE CORONELL

Lo anterior es fiel copia de su original

Secretaria,

L175043

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

#### EMPLAZA:

A Manuel Salvador Boutet Díaz, representante legal de la empresa Agencias Boutman, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco Cafetero, Suc. de Panamá.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de julio de 1976

El Juez  
(fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.  
El Secretario.

L-191692  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en General,

#### HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo con Secuestro propuesto por BANCO CAFETERO contra RENATO CALGAGNO, MIRANDA, ALFONSO MORALES ALFARO Y VIRGINIA PERKINS, se ha señalado las horas hábiles del día 27 de Agosto de 1976, para llevar a la práctica el REMATE de la Finca No. 3, 034, inscrita al Folio 172, del Tomo 343 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, propiedad del demandado ALFONSO MORALES ALFARO, a fin de que con el producido tal remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

La Finca en remate se describe así:

FINCA No. 3,034, inscrita al Folio 172, del Tomo 343 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno marcado con el número 12, situado en el corregimiento de Las Minas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, LINDEROS: Norte, terreno y camino para pestones de Luis Felipe Estencz; Sur camino de Río Llano Sucio y terrenos de Novey y Luthert; Este camino al Llano sucio y Oeste calle Principal sin nombre dentro de los terrenos del vendedor señor Estencz, MEDIDAS: 1,000 metros cuadrados, sobre esta finca se encuentra construida una casa de concreto de un solo piso, estilo chalet, de techo de zinc y piso de mosaicos.

Servirá de base para el remate de la Finca descrita la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTICINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/3,355,50) que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento del remate en las obligaciones que le imponen las leyes se

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

A DANILO ECHEVERRIA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación de:

presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer ver sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra instauró el BANCO DE BOGOTÁ, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de junio de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso  
La Secretaria

L 176098

la publicación

#### EDICTO NUMERO -24-

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto:

#### CITA Y EMPLAZA:

A DIDIO A. BATISTA P., varón, panameño, unido, de 19 años de edad, natural de Santiago, Provincia de Veraguas, de paradero actualmente desconocido, portador de la cédula de identidad personal número 9-102-2770, hijo de Didio Alberto Batista Martínez y Joaquina Pardo (difunta), para que comparezca a recibir formal notificación de la sentencia condenatoria dictada en su contra, dentro del juicio que por delito de Lesiones por Imprudencia se le sigue en este Tribunal y que en su parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, David, treinta -30- de abril de mil novecientos setenta y cinco -1975-. VISTOS:

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A DIDIO ALBERTO BATISTA PARDO, varón, panameño, de 19 años de edad, natural de Santiago, unido, hijo de Alberto Batista Martínez y de Joaquina Pardo, con cédula en tramitación número 9-102-2770, a pagar al Fisco Nacional la suma de ciento ochenta balboas (B/180,00 en concepto de multa, dentro del término de dos (2) meses; de lo contrario sufrirá la pena de arresto por seis meses (6). Se ordena compulsar copias por secretaría de las partes pertinentes del juicio para que la autoridad administrativa investigue si hubo violación de los reglamentos de tránsito por parte de Narciso A. Villaláz, Derecho: Artículo 322, acápite b), reformado por el Decreto de Gabinete No. 141 de 30 de mayo de 1969 y 2153 del Código Judicial, Cópiese, Notifíquese y Archívese: (Fdo) Lorenzo Miranda C., Lorenzo Miranda C., Juez Primero Municipal del Distrito de David, S. Bolaños, (Fdo), Santiago A. Bolaños, Secretario,

El procesado deberá concurrir al Tribunal dentro del término de -10- días contados a partir de la Publicación del presente edicto, con advertencia que de no hacerlo, su emisión se apreciará como grave indicio en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C.J. y

se requiere a las autoridades del orden público para que procedan a su captura. Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta secretaría, hoy 31 de mayo de 1976, y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(Fdo.) S. Bolaños  
Santiago A. Bolaños,  
7-11.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

CLEMENTE QUINTERO VASQUEZ, varón, panameño, triguero, soltero, joyero, nacido en Utrá, Provincia de Veraguas el día 21 de enero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-69-798, cursó estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria, hijo de Celedonio Quintero y Nemesia Vásquez, con residencia en Loma La Pava, Casa No. 27; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis -1976- VISTOS: Después de cumplida la ampliación sumaria; nuevamente ha ingresado a este despacho procedente de la Fiscalía Tercera del Circuito las sumarias seguidas a CARLOS RICARDO DIAZ VILLARREAL, ARCADIO RIOS CABRERA Y CLEMENTE QUINTERO VASQUEZ, a quienes se le sindicó del delito de hurto y encubrimiento en perjuicio de Elvia Rosa Montero de Mayes, con recomendación de que se llame a juicio el primero y último por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, y Capítulo VI del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, respectivamente, que la situación del menor Arcadio Ríos Cabrera debe ser dilucidada por la Juez Tutelar de Menores para lo cual debe compulsarse copias de las piezas pertinentes y remitirse a esa autoridad, y que se dicte un sobreseimiento provisional a favor de Rubén Abrego, Carlos Abrego Córdoba y Everardo Duque Frías.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa penal contra CARLOS RICARDO DIAZ VILLARREAL, varón, panameño, triguero soltero, de diecinueve años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, es hijo de Carlos Díaz Melgar y de Catalina Villarreal de Díaz, con cédula de identidad personal No. 8-172-347, con residencia en la Calle Primera de Don Bosco de la barriada de Villa El Rey, casa No. 370, cursó estudios primarios y cuatro años de secundarios en la Técnica de Contabilidad de Comercio, y CLEMENTE QUINTERO VASQUEZ, varón panameño, triguero, soltero, joyero, nacido en Utrá, Provincia de Veraguas el día 21 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal 9-69-798, cursó estudios hasta el sexto grado de la escuela primaria, hijo de Celedonio Quintero y Nemesia Vásquez, con residencia en Loma La Pava, Casa No. 27, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y Capítulo VI del mismo título y libro, respectivamente MANTENE la detención de Díaz Villarreal y decreta la de Quintero Vásquez.

Provean los encausados los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio. Una vez ejecutoriada esta resolución, cuentan las partes con el término común de tres días para aducir las pruebas de que intentan valerse en este juicio.

Asimismo, se inhibe de resolver la situación jurídica de ARCADIO RIOS CABRERA y CARLOS ABREGO CORDOBA y ORDENA QUE POR secretaría se compulsen copias de las piezas pertinentes y se remitan al Tribunal Tutelar

de Menores, para que se dilucide la situación jurídica de los mismos.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdos.) LA JUEZ, LIC. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria...

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados a su vez por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades Policiales y Judiciales para que cooperen en la captura del encausado ausente. Se pena de ser juzgados como encubridores si conociendo no lo denunciaren. Se exceptúan del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem.

Se fija el presente Edicto por el término de diez- 10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve-19- días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis-1976-

LA JUEZ

(Fdo.) LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo.) Ibis E. Moreno, Secretaria

del Código Penal o sea por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de ALI SUKIAL BARRIA, y al pago de los gastos del proceso descúentese de la pena impuesta el tiempo que el sentenciado estuvo detenido preventivamente por esta causa.

Se le concede al fiador un término de tres (3) días para que presente a su fiado a este Tribunal a notificarse de esta resolución, advirtiéndole que de no hacerlo será multado por incumplimiento y se Ordena la devolución de la fianza de excarcelación consignada en este Tribunal previa la detención respectiva, y désele salida del Libro respectivo y archívese el expediente

DERECHO: Artículos 17, 18, 52 y 319 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157 y 2158 del Código Judicial.

.....Notifíquese y cúmplase..... La Juez... (fdo.) Zoé María Lanuza..... La Secretaria..Ad Int... (Fdo.)...Mirna Sinclair H. ....

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad, por encubridores del delito por el cual se indica a EMILIANO REYES PINO, para notificar a las partes lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de abril de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha, a quien corresponda, para los fines de su publicación.

La Juez  
Zoé María Lanuza

El Secretario  
Pablo Barés Tejada.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, De Lo Penal, por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:

a EMILIANO REYES PINO, varón, panameño, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-92-224, con estudios primarios completos, nacido el 16 de abril de 1951 en Santiago de Veraguas; hijo de Emiliano Reyes y Leticia Pino, con residencia en este distrito, Samaria, Sector 4D, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro XII del Código Penal, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de LESIONES PERSONALES en perjuicio de ALI SUKIAL BARRIA, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así: .....

SAN MIGUELITO, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

En mérito de lo expuesto, la que suscribe la Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a EMILIANO REYES PINO, varón, panameño, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad personal No. 9-92-224, con estudios primarios completos, nacido el dieciséis de abril de 1951 en Santiago de Veraguas; hijo de Emiliano Reyes y Leticia Pino, con residencia en este Distrito, Samaria, Sector 4D, y lo Sanciona con dos (2) meses de reclusión que deberá sufrir en el establecimiento correccional que determine el Organó Ejecutivo por infractor de las disposiciones contenidas en el artículo 315

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARINA ESTHER ZORITA SEFINOTTIZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y seis. ".....; el que suscribe Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de sucesión Intestada de MARINA ESTHER ZORITA SEFINOTTIZ, desde el día 15 de junio de 1976, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, su hijo EDGARDO AMAURI BARRERA ZORITA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese -- (fdo) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado S., -- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez  
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
Secretario

L-191510  
(Única publicación)

#### AVISO

Por Escritura Pública Número 1494 de 17 de junio de 1974 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, me comprado a ELSA LEE de CACERES su establecimiento comercial "ABARROTERIA y BODEGA ELSA" ubicado en calle 19 de Río Abajo, casa número y de esta ciudad. Notifico al público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio.

TOMAS CHANG GONZALEZ  
Cédula Número 3-77-675

L194003  
Tercera Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 146

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

#### HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentado demanda especial de presunción de Muerte, propuesta por la señora Arabela Wilson Watson, conocida como Adela Wilson Watson, por medio de su apoderado judicial el Licdo. Dionisio Góndola, a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se declare la Presunción de Muerte del señor David Hoy.

Por tanto se ordena la publicación de este edicto por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si tuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este Tribunal.

Panamá, 22 de Julio de 1976

El Juez, -- (fdo) -- Licdo. Andrés A. Almendra C.  
El Secretario -- (fdo) Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es copia.

Panamá, 22 de Julio de 1976

LUIS A. BARRIA  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-185734  
(1a. Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.36

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

FIDEL CASTRO SEGURA o BELCIO RODRIGUEZ o FIDEL CISNEROS (a) Daniel, varón, (panameño) corrijo colombiano, blanco, sin oficio, soltero, de 30 años de edad, no porta ningún documento de identificación que legalice su permanencia en el territorio nacional, nacido en Bucaramanga, Colombia, el día 2 de noviembre de 1946, es hijo de Fidel Antonio Castro y de Laura Segura, con residencia actual en la ciudad de Panamá en el Hotel Ideal, Cto. 31 y en Colombia, en la ciudad de Bucaramanga, no recuerda la dirección exacta, manifiesta haber cursado hasta el quinto grado de escuela primaria; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintisiete -27- de mayo de mil novecientos setenta y seis -1976-

VISTOS: En virtud de que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, bajo la ponencia del Magistrado Alvaro Cedeño Barahona ordenó calificar el mérito del sumario, previa revocatoria del auto ampliatorio apelado, a ello se procede externando los siguientes conceptos.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa contra MODESTO GONZALEZ CRESPO, varón, panameño, triguero, aseo, unido, de 28 años de edad, potador de la cédula de identidad personal No.8-131-790, nacido en Panamá, el 13 de febrero de 1947, es hijo de Nicolás Modesto González y Dioselina Crespo (difunta), con residencia en Calle 17 Oeste, casa No. 8A 36, cto. 10 bajos, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria; FIDEL CASTRO SEGURA o BELCIO RODRIGUEZ o FIDEL CISNEROS (a) Daniel, varón, (panameño) corrijo colombiano, blanco, sin oficio, soltero, de 30 años no porta ningún documento de identificación que legalice su permanencia en el territorio nacional, nacido en Bucaramanga, Colombia, el día 2 de noviembre de 1946, es hijo de Fidel Antonio Castro y Laura Segura, con residencia actual en la ciudad de Panamá en el Hotel Ideal, cto. 31, en Colombia en la ciudad de Bucaramanga, no recuerda la dirección exacta, manifiesta haber cursado hasta el quinto grado de escuela primaria y MARIO MORAN MORAN, varón, panameño, blanco, mensajero, soltero, de 21 años, de edad, no porta cédula de identidad personal, es hijo de Inocencio Morán y Elia Morán, nacido en Panamá, el 23 de octubre de 1954, residente en Ave. Ancón, casa No. altos de la Bodega Pedrito, dice haber cursado hasta el segundo año de escuela secundaria por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y MANTIENE la detención preventiva de los mismos.

La defensa de González Crespo y Castro Segura continuará a cargo de los Licenciados Tomás Gabriel Urriola y Efraín E. de Gracia P., respectivamente, conforme a poderes que se leen a página 66 y 73 del expediente.

El encausado Morán Morán debe proveer los medios de su defensa, y de carecer de recursos económicos se le designará de oficio.

Una vez, ejecutoriada esta resolución cuentan las partes con el término común de tres (3) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Se SOBRESERE PROVISIONALMENTE a favor de MIGUEL AGUSTIN CARRASQUILLA DUARTE, varón, panameño, triguero, vendedor de prendas de vestir, casado de 28 años

de edad, portador de la cédula de I.P. No. 8-187--182 nacido en Panamá, el 5 de mayo de 1947, es hijo de Mario José Carrasquilla (difunto) y de María Vda. de Carrasquilla con residencia en calle 17 Oeste, casa No. 8A-36, Cto. N. 36 altos, cursó hasta quinto año de escuela secundaria; RODOLFO SOTO DIAZ varón, panameño, triguero, dependiente de almacén, unido, de 20 años de edad, no porta cédula de I.P. nacido en Panamá, el 28 de agosto de 1955, es hijo de Manuel Soto y de Clotilde Hilaria Díaz, con residencia en calle 17 Oeste, casa No. 8A-36, Cto. 6 bajos, cursó hasta el sexto año de escuela secundaria (Bachiller en comercio del Colegio Richard Neumann); y CAMILO ENRIQUE GALVEZ o CASTAÑO GALVEZ, varón, panameño, triguero, sin oficio, soltero, de 20 años de edad, portador de la cédula de I.P. No. 8-165-882, nacido en La Chorrera, el día 18 de junio de 1954, es hijo de Eduardo Castaño y de Isidora Gálvez, con residencia en San Miguelito, calle El Puente, frente a la Tienda Federico, cursó el primer ciclo completo de escuela secundaria en el Instituto Fermín Naudeau; con fundamento en el Ordinal 2o. del Art. 2137 del Código Judicial.

Asimismo, se ordena que POR Secretaría se compile copia de las piezas pertinentes y se remitan al Juzgado Municipal de Turno, Ramo Penal, para que conozca y resuelva sobre la situación jurídica de FLORENCIO EUSEBIO VILLEGAS ESPINOSA o CARLOS GARCIA FALLAS.

Como se observa que Gálvez Castaño Gálvez, se encuentra detenido, se ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD, sino tiene otra causa pendiente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis. E. Moreno, Secretaría".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, tal como han sido reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales para que cooperen en la captura del acusado ausente. Se exceptúan del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem. So pena de ser juzgados como encubridores si conociendo no lo denunciaren.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve -19- días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis -1976-

LA JUEZ,  
(fdo) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo.) Ibis E. Moreno  
Secretaría

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva incoado contra la ejecutada señora SARAH KHATUM DE ROBINSON por este medio:

#### EMPLAZA:

A la señora SARAH KHATUM DE ROBINSON, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 3 de agosto de 1976  
EL JUEZ EJECUTOR  
GUILLERMO GONZALEZ A.

EL SECRETARIO  
ANGEL E. RIERA D.

#### CAJA DE AHORROS CONCURSO DE PRECIOS

Hasta el día 10 de Sept, a las 10:00 a.m. de la mañana se recibirán propuestas en las oficinas de la Asesoría Legal de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, para la remodelación de un local para la Caja de Ahorros, ubicada en la Calle de Circunvalación de San Miguelito.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos de la Institución, según lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de las especificaciones en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Caja de Ahorros, situadas en la Vía España y Calle Thays de Pons, de esta ciudad durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.). Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/25.00 de los cuales serán devueltos B/15.00 al interesado, una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 5 de agosto de 1976

LUIS A. PABON  
Gerente General

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION VENTA No. 028-76 MONTACARGAS

#### AVISO

Hasta el día 13 de agosto de 1976, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Depto. de Procedura de la Institución en sobres cerrados para la venta No. 028-76, por tres Montacargas los cuales se encuentran en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Los interesados pueden retirar pliegos de esta venta en nuestras oficinas principales, ubicadas en Ave. Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. o en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Carlos Tamón  
Jefe del Depto. de Procedura